



EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de octubre del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- ACTA No. 35.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA -----

PRIMERO.- Que en la actualidad la cultura cervecera está tomando un nuevo rumbo, siendo que desde hace tiempo, las compañías cerveceras industriales han enfocado sus esfuerzos por alcanzar al consumidor global, aquel que se identifica con las asociaciones que la misma marca le da con la música, el deporte, el arte, la cultura o las tendencias tecnológicas, siendo en el mercado premium, en el que los productores de cerveza artesanal llevan la delantera, ya que su potencial es grande y tentador, recibiendo incluso premios internacionales en Baja California.

SEGUNDO.- Que el sector de la cerveza artesanal viene desde hace varios años empujando fuertemente y apalancando a la economía del país, siendo a partir del 2011 cuando la industria comienza a mostrar un crecimiento sostenido, convirtiendo a México en el principal exportador a nivel mundial de cerveza artesanal. -----

TERCERO.- Que la industria de la cerveza artesanal ha impulsado al turismo en nuestro Municipio, buscando nuevas tendencias de elaboración de cerveza, donde la oferta cervecera ofrece un toque de sabor distintivo y personal, creando recetas propias, con producción limitada que atrae a este segmento de turistas a sentir, degustar y vivir la experiencia. -----

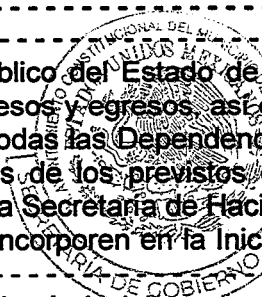
CUARTO.- Que para nuestro Municipio, el turismo comprende una de las actividades que ha generado un crecimiento progresivo; logrando un desarrollo e impacto cada vez más importantes en el ámbito cultural, social y económico; las principales actividades turísticas de nuestra Ciudad son el turismo médico, gastronómico, de entretenimiento, esparcimiento, entre otros, destacando a la industria de la cerveza artesanal que cada vez se coloca con mayor fuerza organizando eventos sociales que tienen por objeto la promoción y el posicionamiento de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región. -----

QUINTO.- Que es nuestra responsabilidad establecer y generar mejores incentivos, a fin de proporcionar el desarrollo y crecimiento económico, con la intención de impulsar a los sectores que fomentan los espectáculos públicos, culturales, recreativos, deportivos, motivando la promoción turística, dándole a Tijuana mayores atractivos en pro del crecimiento, como lo es la industria de la cerveza artesanal y que mejor si es previéndolo desde la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024. -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO.- Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público. Todas las Dependencias y Entidades que de sus actividades generen ingresos por conceptos de los previstos en la legislación hacendaria estatal o municipal, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y con las Tesorerías Municipales, según corresponda, para que se incorporen en la Iniciativa de Ley de Ingresos respectiva. -----

SEGUNDO.- Que en virtud de que los Presupuestos de Ingresos deberán incluir, en su caso, las expectativas de recaudación de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras,



[Handwritten signature]



XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2021 - 2024

Certificación correspondiente al 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

productos, aprovechamientos, deuda pública autorizada, recepción de subsidios, participaciones y de los demás ingresos provenientes del cumplimiento de su objeto legal, resulta prioritario apuntalar con anticipación nuevos incentivos fiscales en favor de la industria de la cerveza artesanal, quienes merecen apoyo gubernamental por su esfuerzo en la labor de posicionar y promover su producto con excelencia emblemática para la región. -----

TERCERO.- Que la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de Baja California establece en su artículo 10 párrafo quinto, que a fin de impulsar el desarrollo económico generado por el sector de la cerveza artesanal de Baja California, se procurará el otorgamiento de permisos a precio preferencial para micro cervecerías, salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal y boutique de cerveza artesanal, con base en lo dispuesto en las leyes y reglamentos municipales; lo cual nos abre la oportunidad de impulsar esquemas de tasa preferencial en favor de la industria de la cerveza artesanal. --

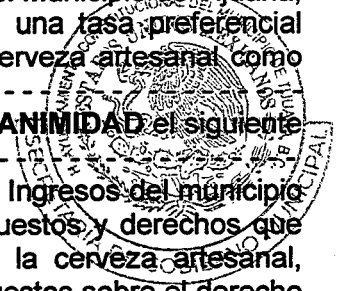
CUARTO.- Que tienen el carácter de iniciativas de Leyes y decretos las resoluciones del Cabildo particularmente, tienen este carácter las resoluciones del Cabildo por las cuales se formula ante el Congreso del Estado el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, en los términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

QUINTO.- Que los Proyectos de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana de los ejercicios fiscales de la presente década han venido considerando tradicionalmente un apartado (artículo 10) en materia de pago de impuestos sobre asistencia a diversiones, juegos permitidos y espectáculos públicos que incluye una tasa aplicable del 5% (cinco por ciento) sobre el precio de admisión o sobre el derecho de entrada; y otro apartado (artículo 23) en materia de cobro de derechos para la realización eventos, espectáculos públicos y de diversión con venta de bebidas alcohólicas, destacando que cuando se trate de eventos organizados por partidos políticos, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales con registro ante institución oficial, que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este derecho; por lo que consideramos viable replicar este incentivo fiscal pero aplicable ahora en favor de las personas que se dediquen a la venta, producción y distribución de cerveza artesanal, que tengan exclusivamente por objeto la promoción y el posicionamiento de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región, a través de la organización de eventos con dichos fines. -----

SEXTO.- Que es competencia de Ayuntamiento elaborar y aprobar los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y los proyectos de presupuesto de egresos del ámbito municipal para turnarlos al Congreso del Estado, por lo que consideramos encontramos con la debida anticipación para incorporar un incentivo en el pago de impuestos sobre el precio de admisión en el artículo 10 y una exención del 50% por el cobro de derechos por la expedición de permisos en el artículo 23 dentro del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, en favor de la industria de la cerveza artesanal, favoreciéndola con una tasa preferencial cuando se trate de la organización de eventos para posicionar a la cerveza artesanal como producto emblemático de la región. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

ÚNICO.- Se aprueba incluir dentro del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California, un apartado en materia de cobro de impuestos y derechos que permita crear un nuevo estímulo fiscal en favor de la Industria de la cerveza artesanal, favoreciéndola con una tasa preferencial del 2% sobre el pago de impuestos sobre el derecho de admisión a eventos que tenga como objetivo promocionar la cerveza artesanal; y también





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2021 - 2024

Certificación correspondiente al 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

con un beneficio de exención del 50% del cobro de derechos por la expedición de permisos cuando se trate de la organización de eventos para posicionar a la cerveza artesanal como producto emblemático de la región, en términos del Anexo Único del presente acuerdo, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 y 49 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California se solicita la dispensa de trámite a comisiones. -----

SEGUNDO.- Instrúyase por conducto de la Presidencia Municipal, a la Tesorería para que se incluya el presente acuerdo dentro del proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024. -----

TERCERO.- Publíquense en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de octubre del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2021 - 2024

Certificación correspondiente al 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

ANEXO ÚNICO

CAPÍTULO III

IMPUESTO SOBRE ASISTENCIA A DIVERSIONES, JUEGOS PERMITIDOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 10.- Tratándose de juegos permitidos, espectáculos públicos y centros de diversión, la tasa aplicable será del 6% (seis por ciento) sobre el precio de admisión o sobre el derecho de entrada. En el caso de funciones de obra de teatro y circo, la tasa será del 6% (seis por ciento).

Los espectáculos taurinos y los eventos deportivos, se gravarán con el 6% (seis por ciento), debiéndolo cobrar el empresario al momento de pagar el asistente el boleto de admisión o a la entrada del espectáculo público.

Los eventos organizados por personas que se dediquen a la venta, producción y distribución de cerveza artesanal, que tengan exclusivamente por objeto la promoción y el posicionamiento de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región, pagarán el 2% (dos por ciento) sobre el precio de admisión, siempre y cuando demuestren fehacientemente ser los organizadores directos del espectáculo público.

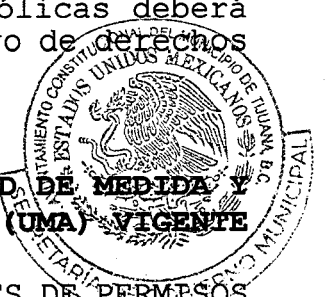
DERECHOS POR RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS Y EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES REFERENTES A LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y EVENTOS DE DIVERSIÓN

ARTÍCULO 23.- Para la realización de eventos, espectáculos públicos y de diversión con venta de bebidas alcohólicas deberá entregarse la documentación necesaria, previo el pago de derechos que se causen de acuerdo a la siguiente:

T A R I F A

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) VIGENTE

I.- RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE PERMISOS EVENTUALES PARA OPERAR LA VENTA Y/O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS



11



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

ALCOHÓLICAS
. 13.00 VECES

II.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS EVENTUALES PARA OPERAR LA VENTA Y/O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

A).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, ferias, festivales, verbenas, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas.
. 78.00 VECES

B).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, ferias, festivales, verbenas, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas.
. 52.00 VECES

C).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, ferias, festivales, verbenas, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas.
. 52.00 VECES

D).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, ferias, festivales, verbenas, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas.
. 35.10 VECES

E).- Eventos particulares y sociales: bodas, XV años, bautizos, cumpleaños, kermés, aniversario, fiestas patronales, sin cobro admisión y/o cuota de recuperación
. 13.00 VECES

F).- Degustación por establecimiento comercial.
. 39.00 VECES



A



XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

G).- Espectáculos públicos y masivos, solicitados por asociaciones civiles, escuelas, asociaciones religiosas y dependencias de gobierno
. 26.00 VECES

III.- EXPEDICIÓN DE PERMISOS, PARA EVENTOS CON SOLICITUD DE CIERRE PARCIAL O TOTAL DE CALLE, USO DE LA VÍA PÚBLICA CON VENTA Y/O CONSUMO PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

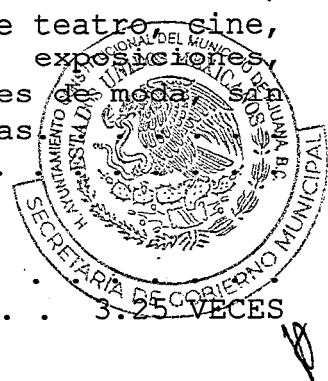
A).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas.
. 130.00 VECES

B).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas.
. 78.00 VECES

C).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, sin fines de lucro y asistencia de 1000 o más personas.
. 78.00 VECES

D).- Espectáculos públicos y masivos: Presentación de artistas, cantantes, funciones de box, lucha libre, obras de teatro, cine, eventos deportivos, eventos culturales, bailes, exposiciones, feria, verbena, festivales, congresos, exhibiciones de moda, con fines de lucro y asistencia de 999 o menos personas.
. 52.00 VECES

E).- Eventos particulares y sociales
. 3.25 VECES





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2021 - 2024

Certificación correspondiente al 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

F).- Espectáculos públicos y masivos con cierre de calle, solicitados por asociaciones civiles y/o instituciones de gobierno. 39.00 VECES

Para realizar el pago por la expedición del permiso para la realización de espectáculos públicos y eventos de diversión en la vía pública con venta y/o consumo de alcohol, el causante deberá acreditar la forma en que cumplirá con su obligación de disponer de los residuos sólidos urbanos generados al final del evento o espectáculo. Lo anterior podrá realizarse exhibiendo el comprobante de pago de los derechos previstos en el Artículo 29 de esta Ley. O en caso que el contribuyente decida efectuar la recolección por su cuenta o mediante un tercero, deberá garantizar el cumplimiento de dicha obligación con depósito en efectivo del monto fijado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ante la Dirección de Recaudación Municipal o fianza de compañía autorizada.

Tratándose de eventos organizados por personas que se dediquen a la venta, producción y distribución de cerveza artesanal, que tengan exclusivamente por objeto la promoción y el posicionamiento de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región, este derecho se causará solamente por el 50% del pago correspondiente. Para efectos de este supuesto, al menos 5 días hábiles previos a su celebración se deberá presentar ante la autoridad municipal los siguientes documentos para acreditar el carácter de organizador del evento:

I.- ACTA CONSTITUTIVA O INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL SOLICITANTE DEBIDAMENTE REGISTRADA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE EL EVENTO.

II.- COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL EVENTO SE EFECTÚE EN UN LOCAL QUE NO SEA PROPIO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

III.- DECLARATORIA FIRMADA POR EL O LOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL OBJETO DEL EVENTO O ESPECTÁCULO CONSISTE EXCLUSIVAMENTE EN LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE LA CERVEZA ARTESANAL COMO PRODUCTO EMBLEMÁTICO DE LA REGIÓN.





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al 4.6.- Iniciativa por medio del cual se establecen diversos lineamientos en el proyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024; a fin de incentivar con tasa preferencia a la promoción de la cerveza artesanal como producto emblemático de la región; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

IV.- EN GENERAL POR LA RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE ESPECTÁCULOS Y EVENTOS URGENTES (EN MENOS DE 72 HORAS) SE COBRARÁ EL DOBLE DE LA TARIFA ASIGNADA.

Tratándose de eventos organizados por partidos políticos, dependencias oficiales y organismos no gubernamentales con registro ante institución oficial, que tengan por objeto allegarse de recursos para el cumplimiento de sus fines, no se causará este derecho. Para efectos de este supuesto, al menos 5 días hábiles previos a su celebración se deberá presentar ante la autoridad municipal los siguientes documentos para acreditar el carácter de organizador del evento:

I.- ACTA CONSTITUTIVA O INSTRUMENTO DE CREACIÓN DEL SOLICITANTE DEBIDAMENTE REGISTRADA RESPECTO A LA INSTITUCIÓN QUE PROMUEVE EL EVENTO.

II.- COPIA DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS PARA SU REALIZACIÓN. EN CASO DE QUE EL EVENTO SE EFECTÚE EN UN LOCAL QUE NO SEA PROPIO DE LA INSTITUCIÓN U ORGANISMO QUE LO ORGANIZA, SE DEBERÁ INCLUIR COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

III.- DECLARATORIA FIRMADA POR EL TITULAR DEL ÁREA FINANCIERA DEL INSTITUTO U ORGANISMO ORGANIZADOR, EN LA CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL OBJETO DEL EVENTO O ESPECTÁCULO ES PARA ALLEGARSE DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, CUYOS RECURSOS ESTÁN OBLIGADOS A ACUMULAR Y ACREDITAR A SUS INGRESOS. LA AUTORIDAD MUNICIPAL INFORMARÁ SOBRE EL PARTICULAR, AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

